

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **121**

Fecha: 20/11/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2018 00165</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BENJAMIN SEGUNDO GARCIA OLIVO	LA NACION/MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 27 DE MARZO DE 2019 A LAS 09:30 AM	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00270</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YANETH DIAZ NARVAEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00273</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE JESUS MEJA MARTINEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00276</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARITZA ISABEL RAMIREZ MEJA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00316</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00317</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP	SUPERINMTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00326</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ILBA ESTHER SIERRA OÑATE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPRENSIONES Y DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00365</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBINSON ANTONIO CHAJN PEREZ	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00395</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEMENTE NUÑEZ CONTRERAS	NACION/MINEDUCACION-FNPSM	Auto termina proceso por desistimiento SE DA POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00401</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00409</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2018 00491</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO - VALDES VALDES	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00503</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCELA NAVAS ROCHA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00505</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY ARANGO PEÑA	NACION/MINEDUCACION-FNPSM Y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto termina proceso por desistimiento DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2018 00518</b>	Acción de Reparación Directa	MARY LUZ ARIAS CACERES	NACION/MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00003</b>	Acción Contractual	CONSORCIO CONSTRUVIVIENDA LA JAGUA	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00009</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00060</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YARITZA MILDARE RIOS CARRILLO	ESE HOSPITAL LOCAL RIO DE ORO - CESAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00063</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELICA CASTILLA RIVERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00081</b>	Acción de Reparación Directa	RAFAEL CUADRADO MADRID Y OTROS	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00092</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL MERCADO MARTINEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00104</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MATILDE PONTON ACUÑA	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM - FIDUPREVISORA S.A -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00108</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MOLINA CAVIEDES	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 <b>2019 00121</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NICOLAS HERNANDEZ ARIAS	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00146</b>	Acción de Repetición	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	CARLOS ALBERTO CARDONA ORTIZ Y OTROS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00152</b>	Acción de Nulidad	RONY HERNAN MEDINA GONZALEZ	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y BANCO CAJA SOCIAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00153</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR RAFAEL BURGOS MORALES	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00198</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILIAM ENRIQUE PLATA BALVERDE	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00203</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILGEN MARIA - MUEGUES BAQUERO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00205</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELVIRA - LOBO SPARANO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00216</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESITA DE JESUS - MENDEZ ROJAS	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00218</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAROLINA - FAJARDO TELLEZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1
20001 33 33 006 <b>2019 00231</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGARDO JOSE SANTODOMINGO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto ordena el pago de gastos ordinarios ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES PROCEDA A REALIZAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	19/11/2019	1



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 20/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

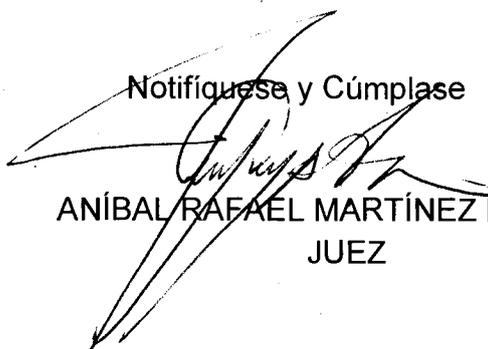
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: BENJAMIN SEGUNDO GARCIA OLIVO  
 DEMANDADO: NACION/MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00165-00

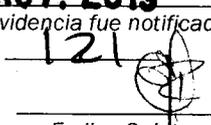
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia de INICIAL.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día VEINTISIETE (27) de MARZO de 2019, a las 09:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia inicial.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YANETH DIAZ NARVAEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00270-00

Asunto

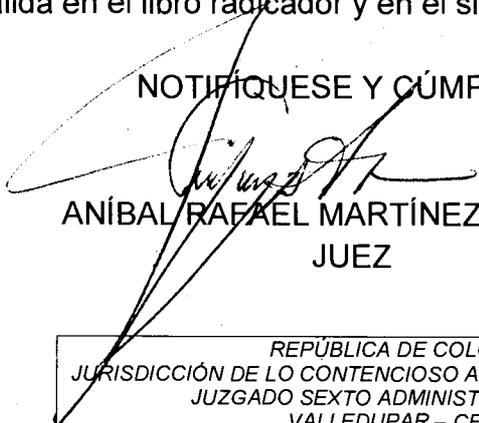
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

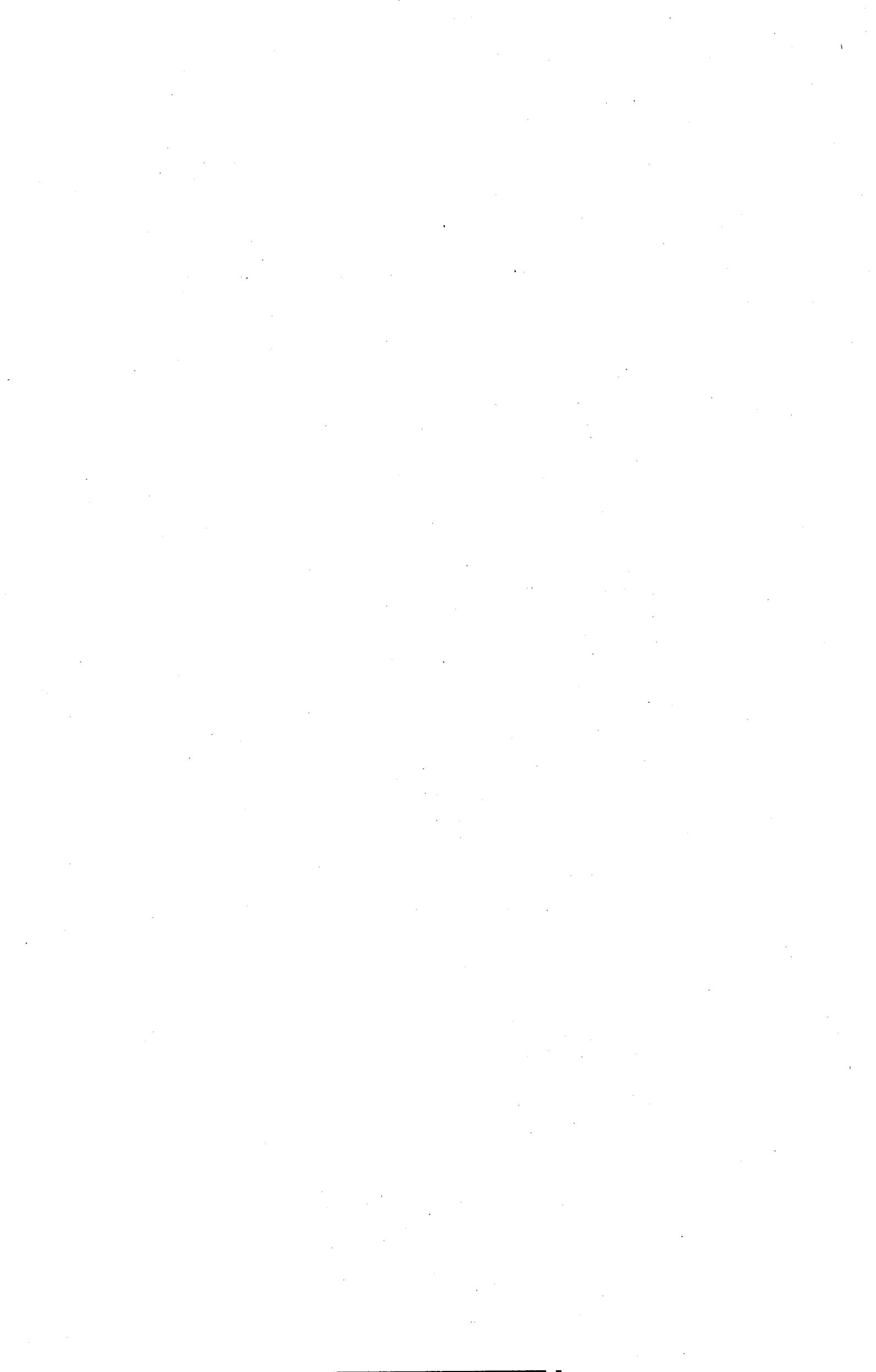
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS MEJIA MARTINEZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00273-00

Asunto

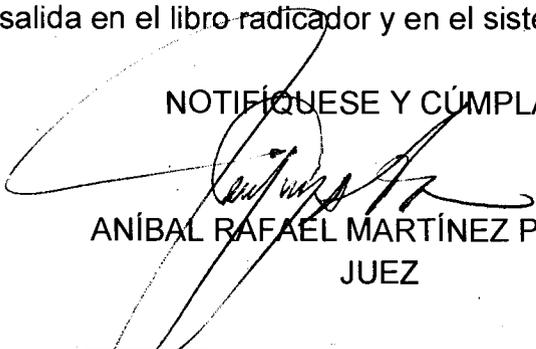
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARITZA ISABEL RAMIREZ MEJIA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00276-00

Asunto

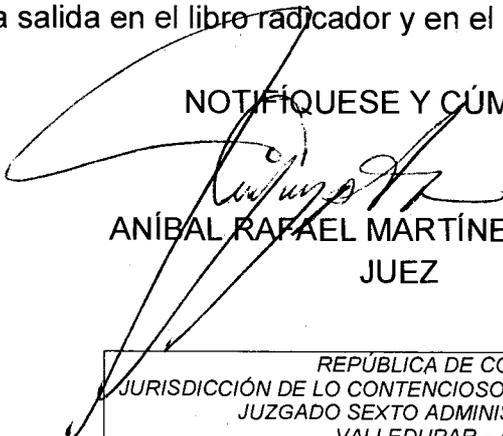
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00316-00

Asunto

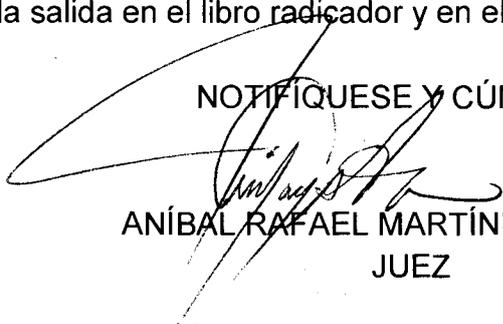
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2° y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha Treinta (30) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	<b>20 NOV. 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>	
 Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00317-00

Asunto

Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Treinta (30) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

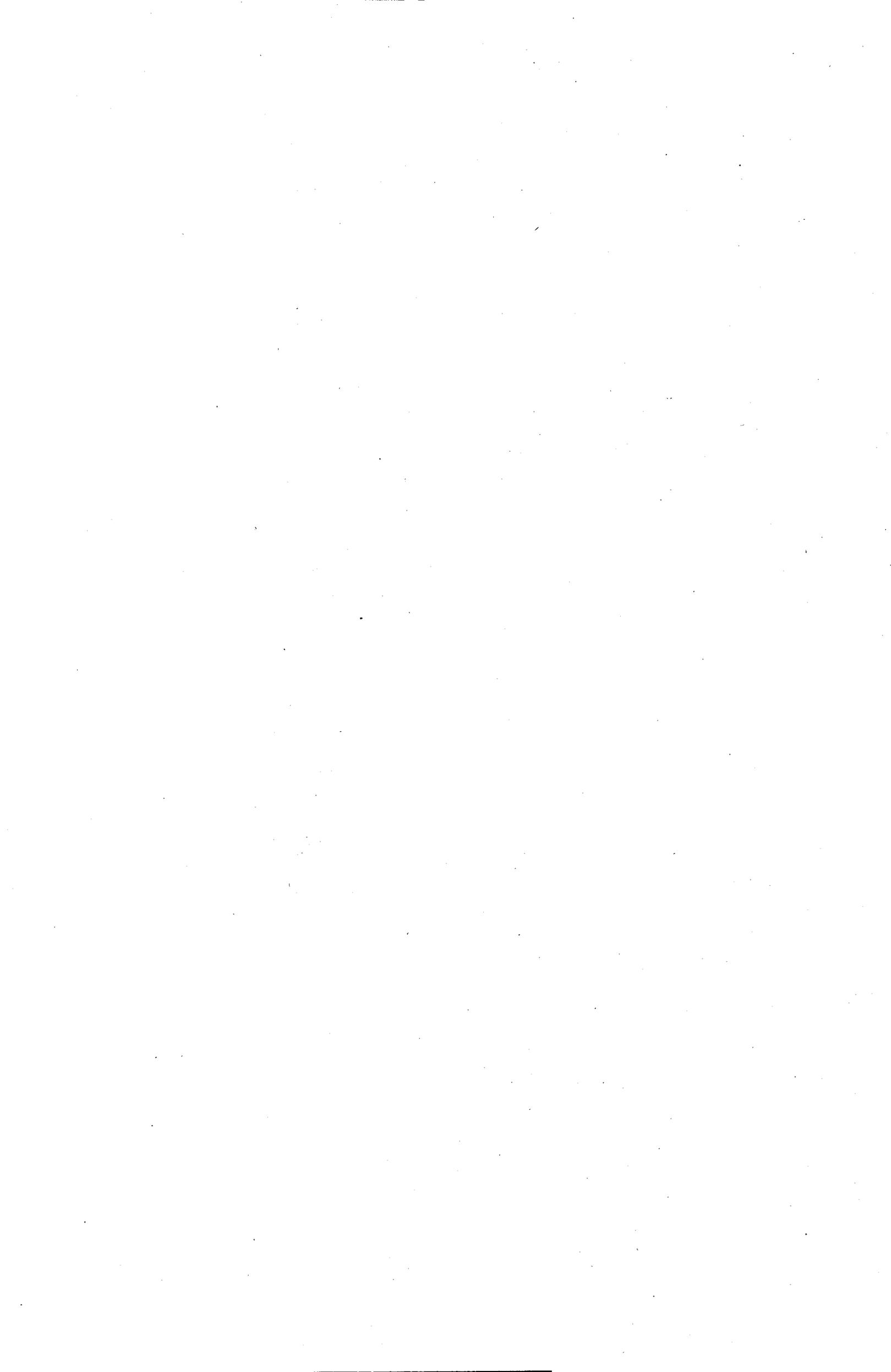
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	<b>20 NOV. 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>	
 Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ILBA ESTHER SIERRA OÑATE

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES Y EL DEPARTAMENTO DEL  
CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00326-00

Asunto

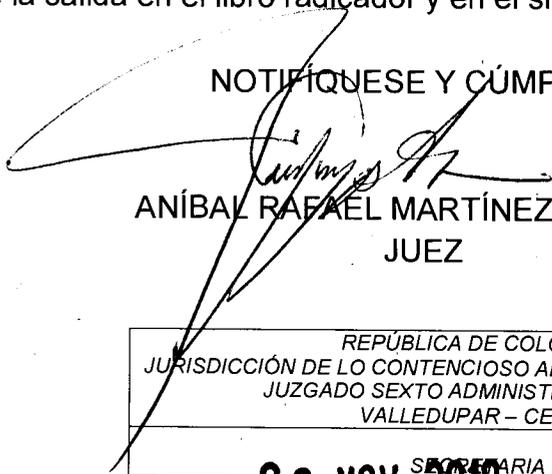
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Diecisiete (17) de Octubre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR	
SECRETARIA	
<b>20 NOV. 2019</b>	
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>	
_____ Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ROBINSON ANTONIO CHAJIN PEREZ  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00365-00

Asunto

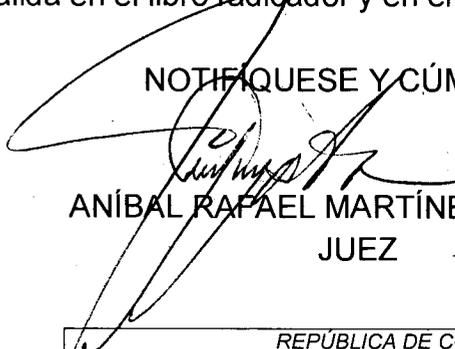
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Siete (07) de Noviembre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicado y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
<b>20 NOV. 2019</b>	
FECHA: <u>20 NOV. 2019</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>	
 Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CIEMENTE NUÑEZ CONTRERAS  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FNPSM  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00395-00

Asunto

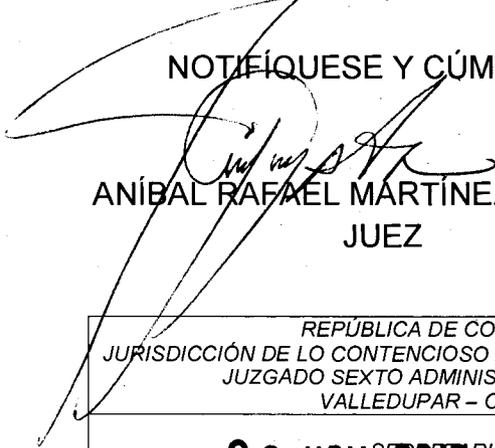
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Cuatro (04) de Diciembre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
<b>20 NOV. 2019</b>	
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____	
 Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ALONSINA ESTHER NAVARRO DIAZ  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FNPSM  
 (FIDUPREVISORA)- SECRETARIA DE EDUCACION  
 DEPARTAMENTAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00401-00

Asunto

Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Once (11) de Diciembre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

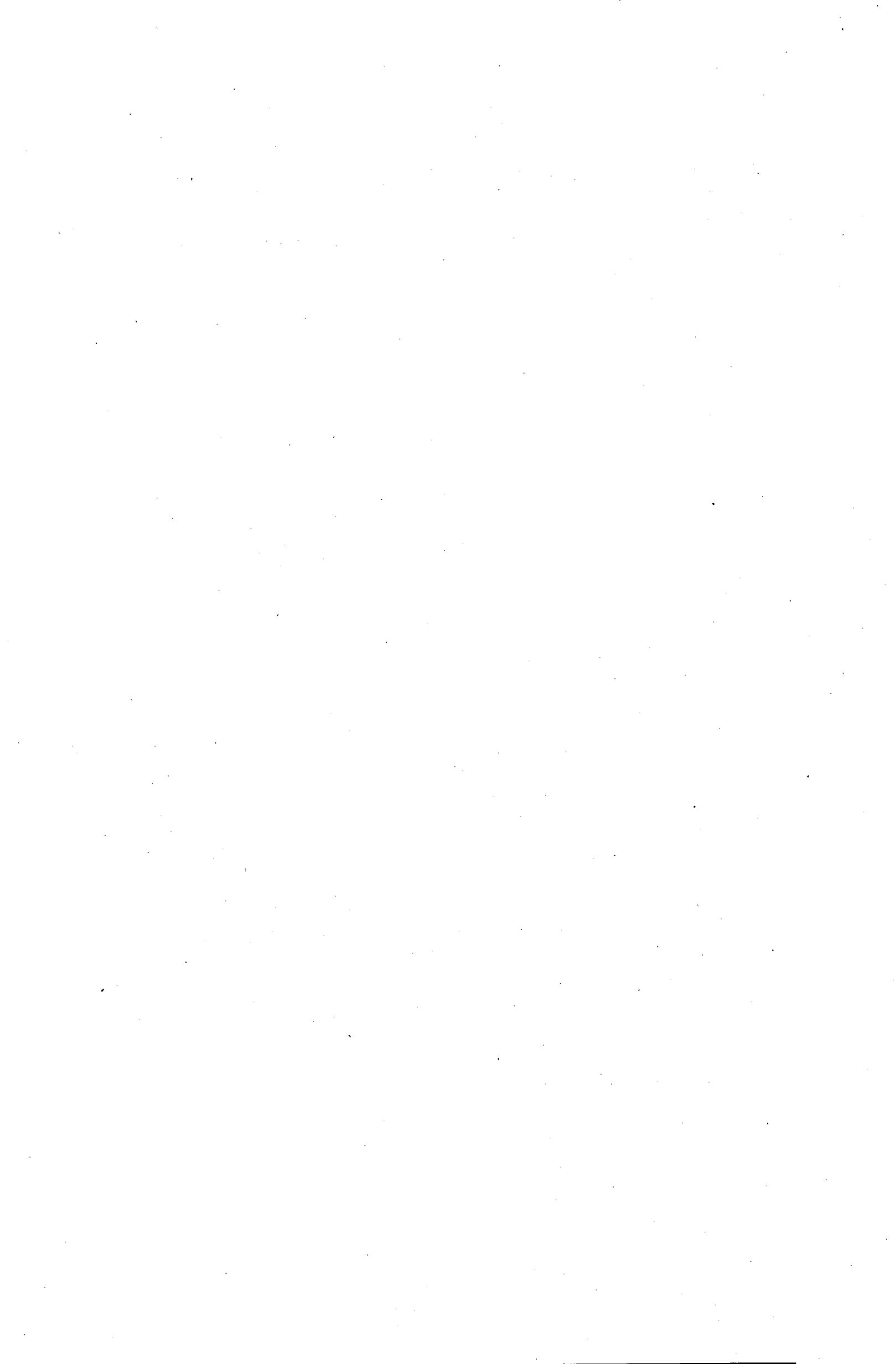
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P  
 DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00409-00

Asunto

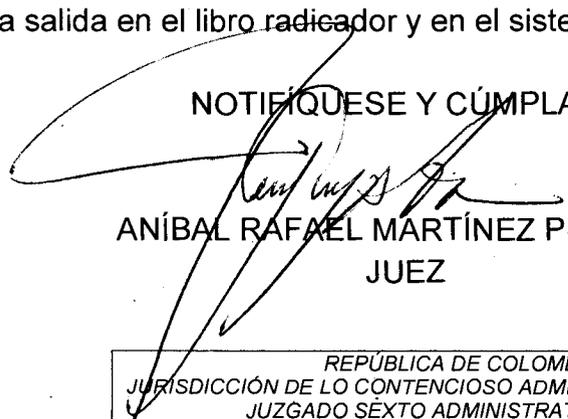
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Doce (12) de Diciembre de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE

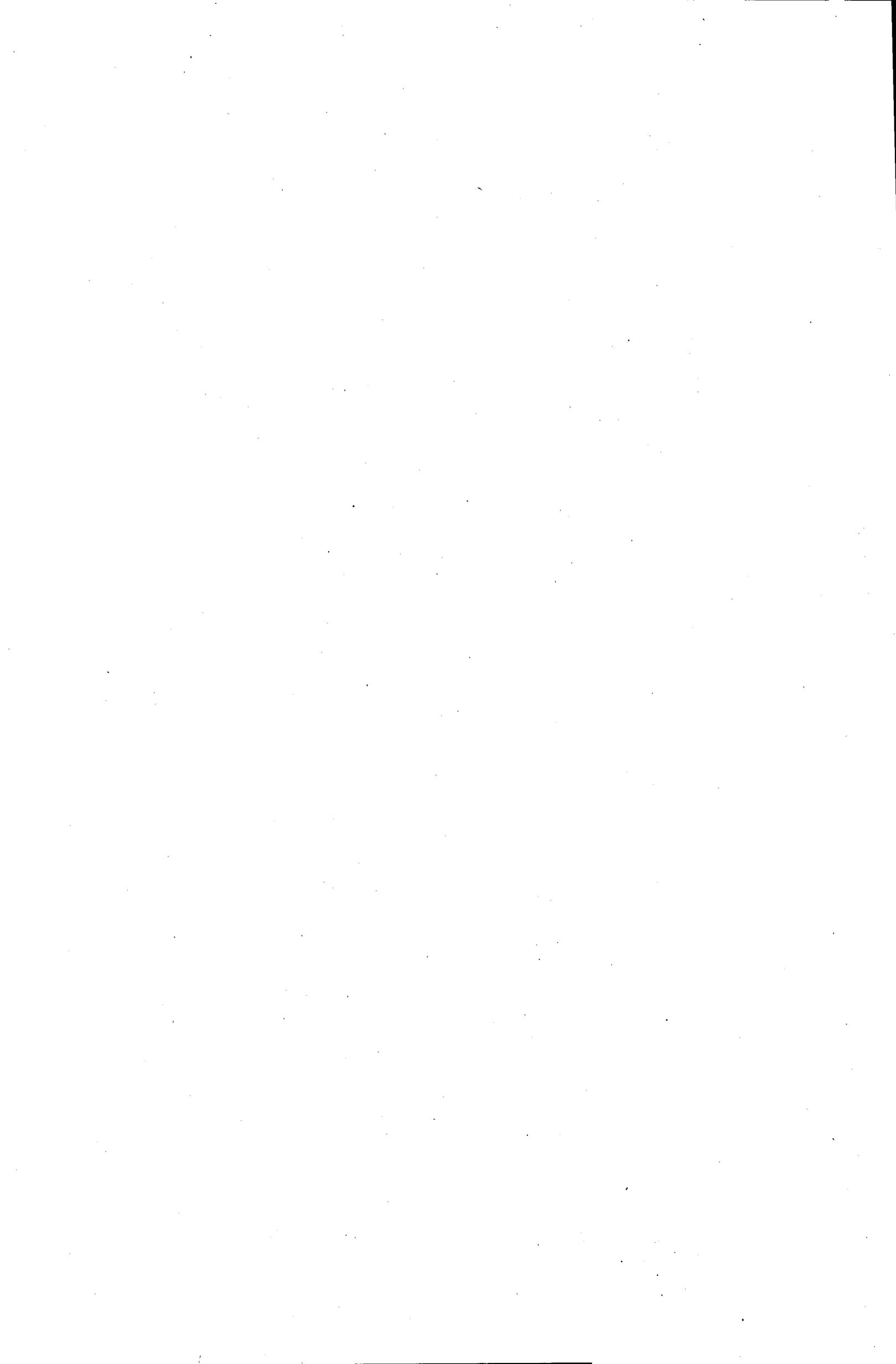
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JULIO ALFONSO VALDES VALDES  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FNPSM -SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00491-00

Asunto

Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACÁ, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Febrero de 2019.

En consecuencia se,

RESUELVE

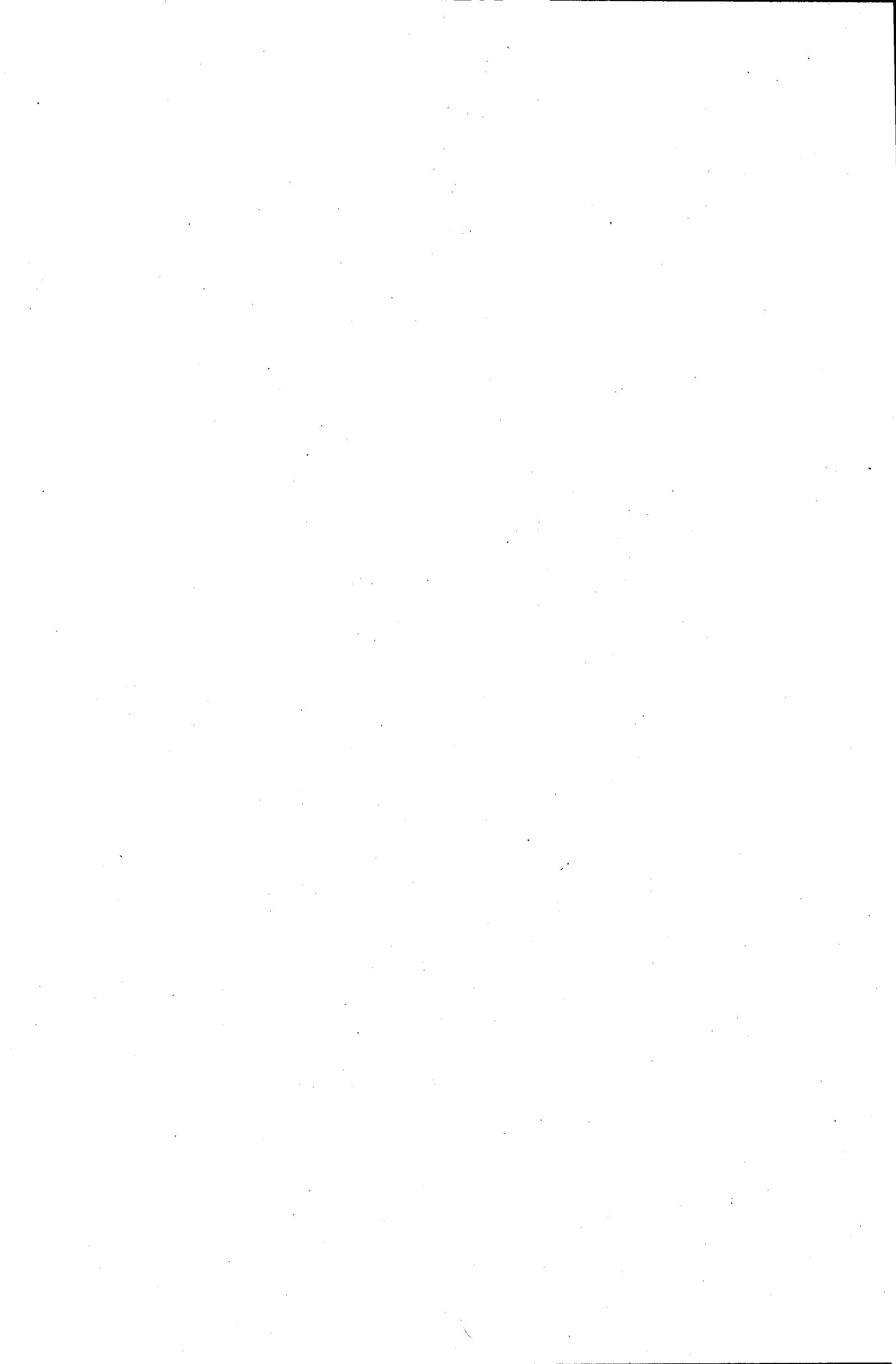
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	<b>20 NOV. 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>	
 Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARCELA NAVAS ROCHA  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FNPSM -SECRETARIA  
DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00503-00

Asunto

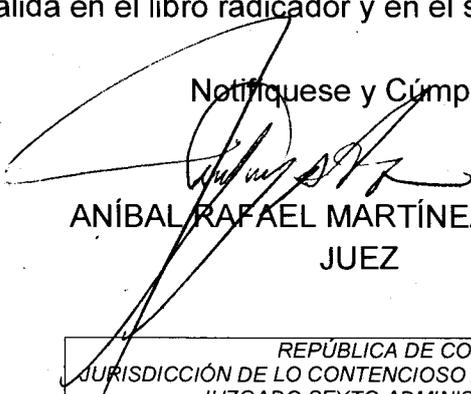
Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veinticinco (25) de Febrero de 2019.

En consecuencia se,

RESUELVE.

- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: LUZDARI ARANGO PEÑA  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION- FNPSM -SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00505-00

Asunto

Vista la constancia secretarial que antecede y dando cumplimiento a lo establecido en los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, entiende el Despacho que la parte demandante desistió de la presente demanda al no realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veinticinco(25) de Febrero de 2019.

En consecuencia se,

RESUELVE

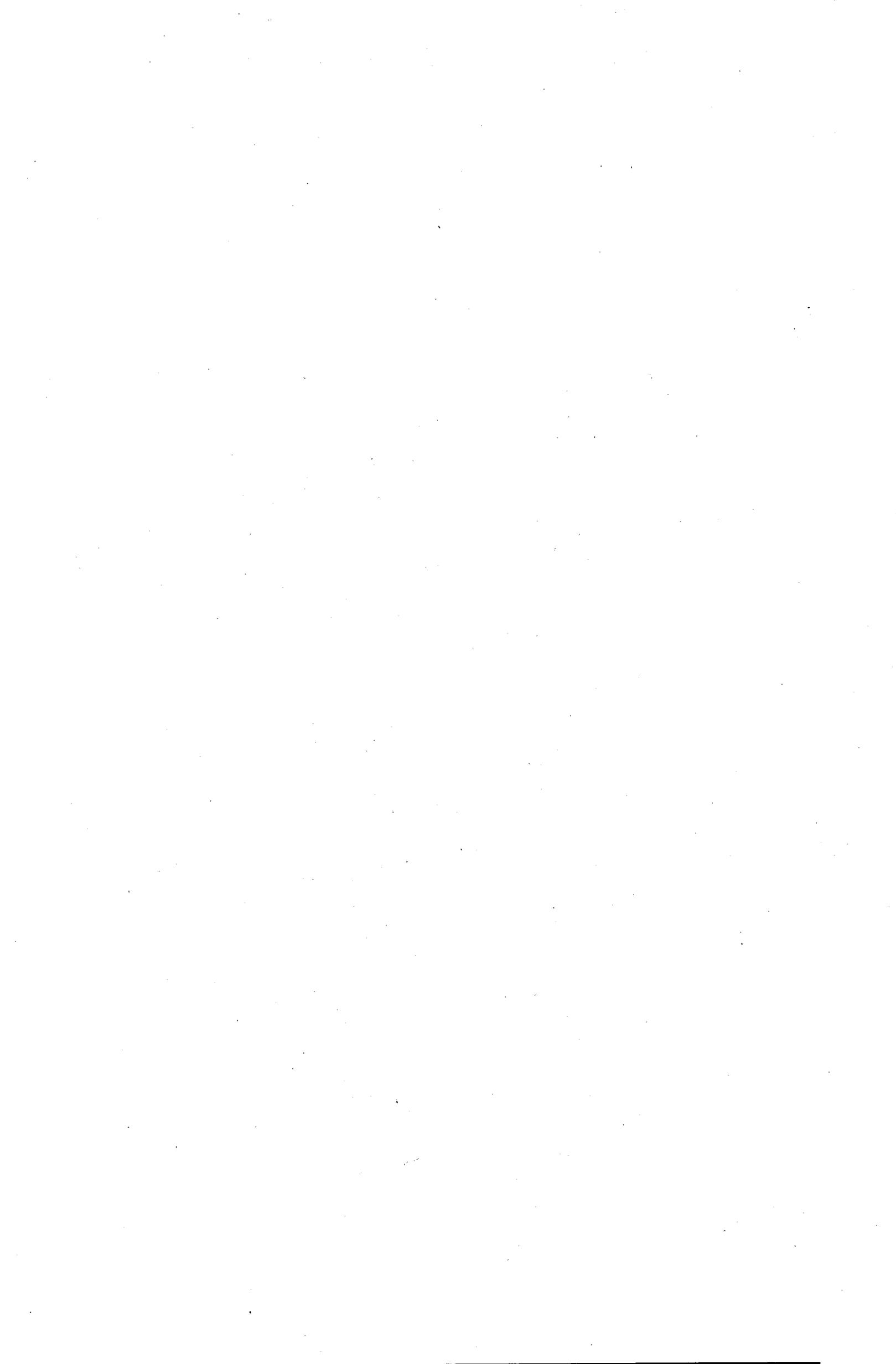
- 1.- Dar por terminado el presente proceso.
- 2.- Ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 3.- Devolver los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose.
- 4.- Anótese la salida en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
 DEMANDANTE: MARI LUZ ARIAS CACERES Y OTROS  
 DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00518-00

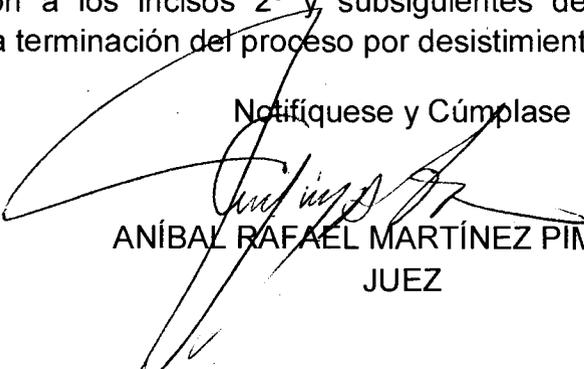
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Primero (01) de Marzo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL  
 DEMANDANTE: CONSORCIO CONSTRUVIVIENDA LA JAGUA  
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00003-00

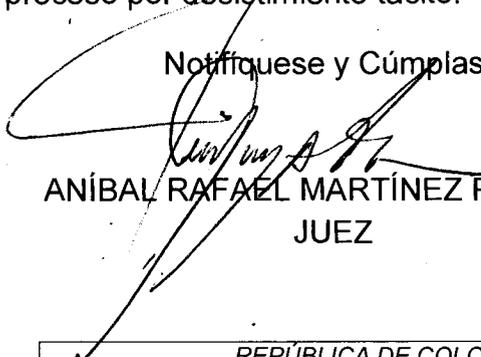
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Trece (13) de Marzo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00009-00

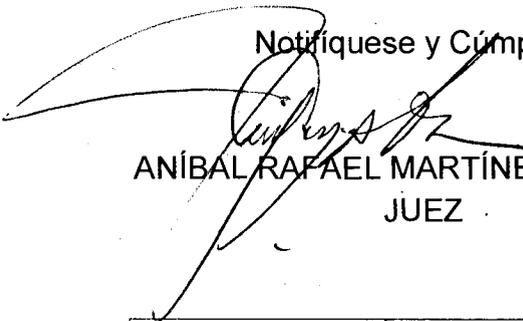
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

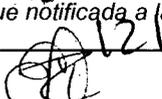
RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Tres (03) de Mayo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YARITZA MILDARE RIOS CARRILLO  
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL RIO DE ORO- CESAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00060-00

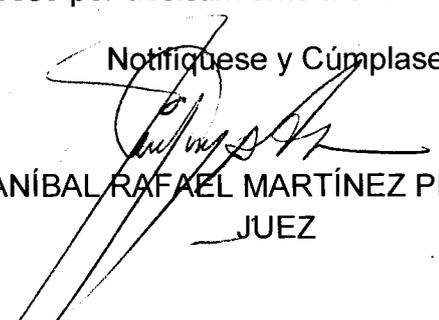
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

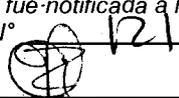
RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Tres (03) de Mayo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV, 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ANGELICA CASTILLA RIVERO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00063-00

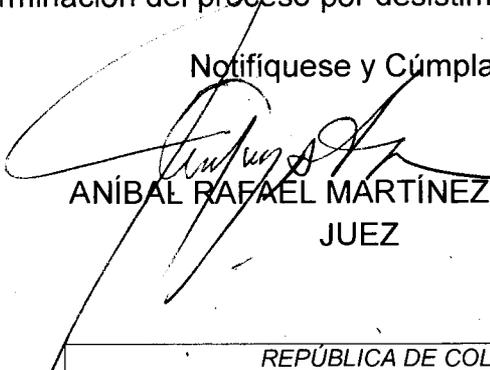
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

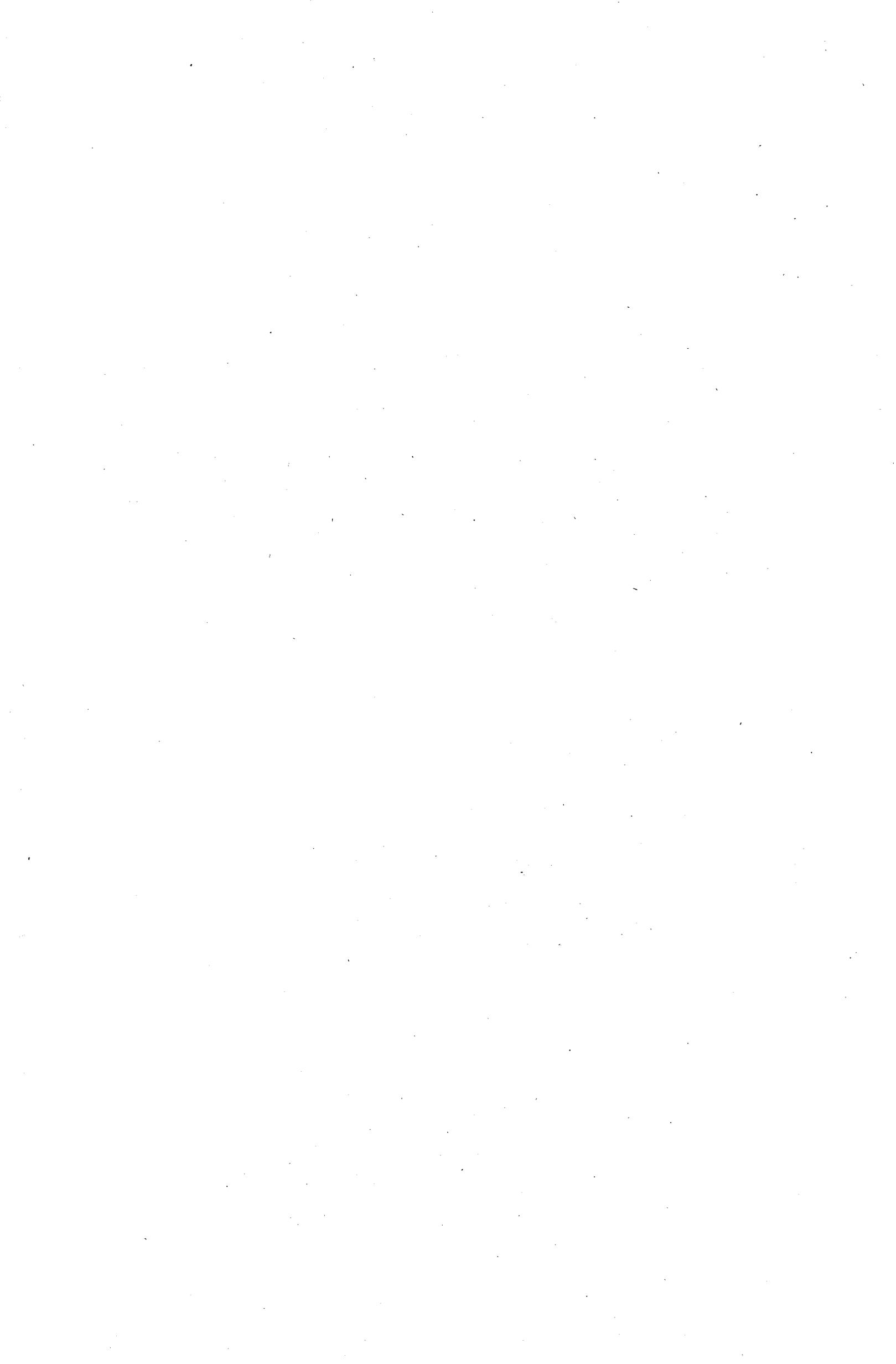
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintisiete (27) de Mayo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR</p>
<p>SECRETARIA</p>
<p>FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón</p>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: RAFAEL CUADRADO MADRID Y OTROS  
DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00081-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintidós (22) de Mayo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA 20 NOV. 2019
FECHA: La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 121
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: VICTOR MANUEL MERCADQ MARTINEZ  
 DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
 CREMIL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00092-00

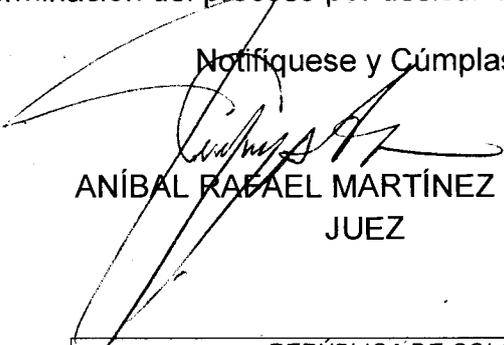
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Diecinueve (19) de Junio de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>121</b>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: ANA MATILDE PONTON ACUÑA  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM- FIDUPREVISORA S.A – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00104-00

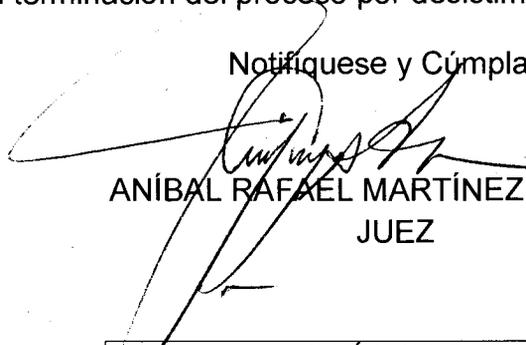
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

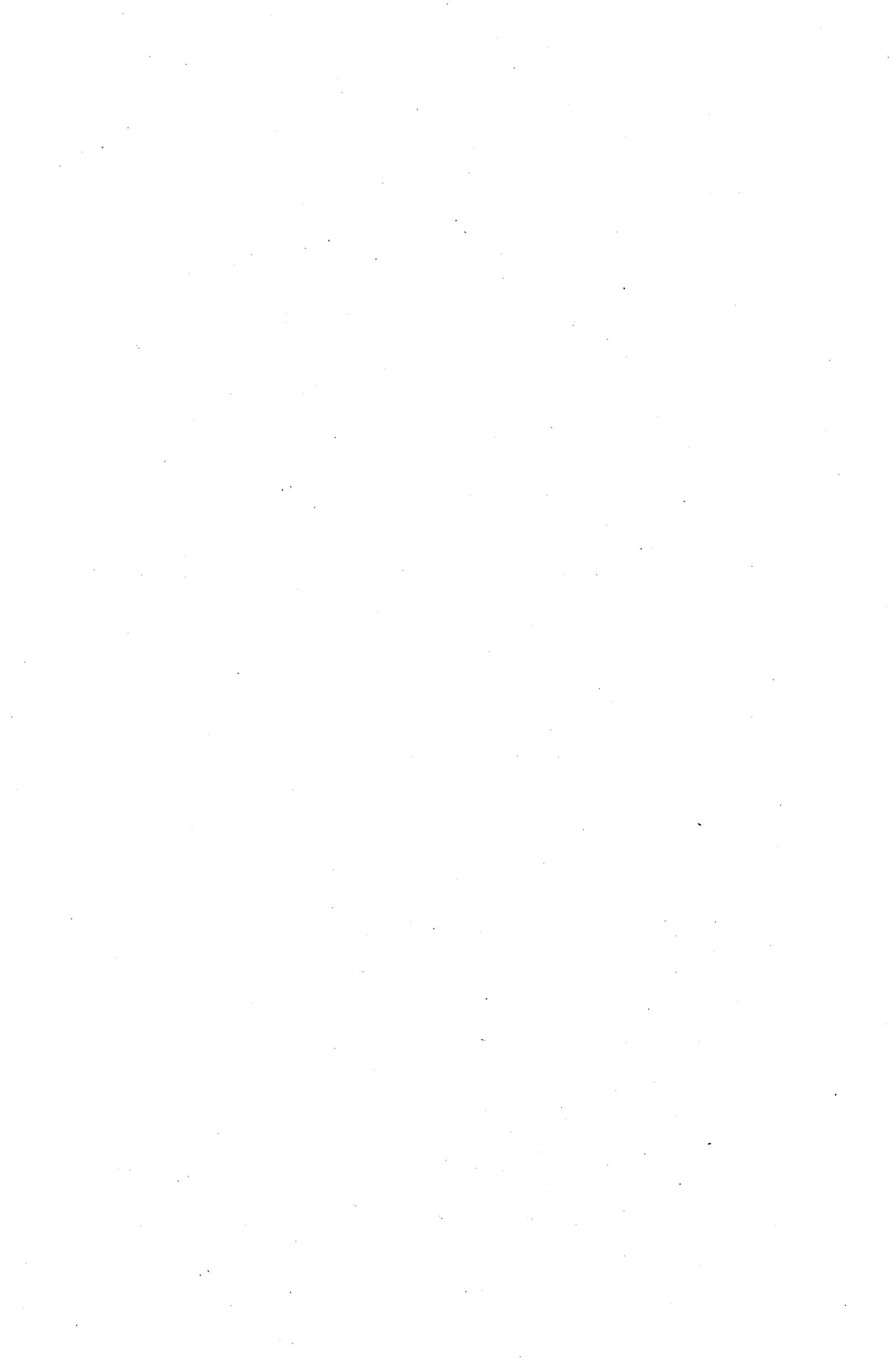
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintinueve (29) de Mayo de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JOSE MOLINA CAVIEDES  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00108-00

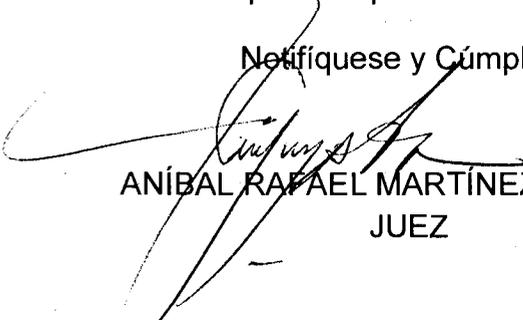
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

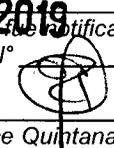
RESUELVE

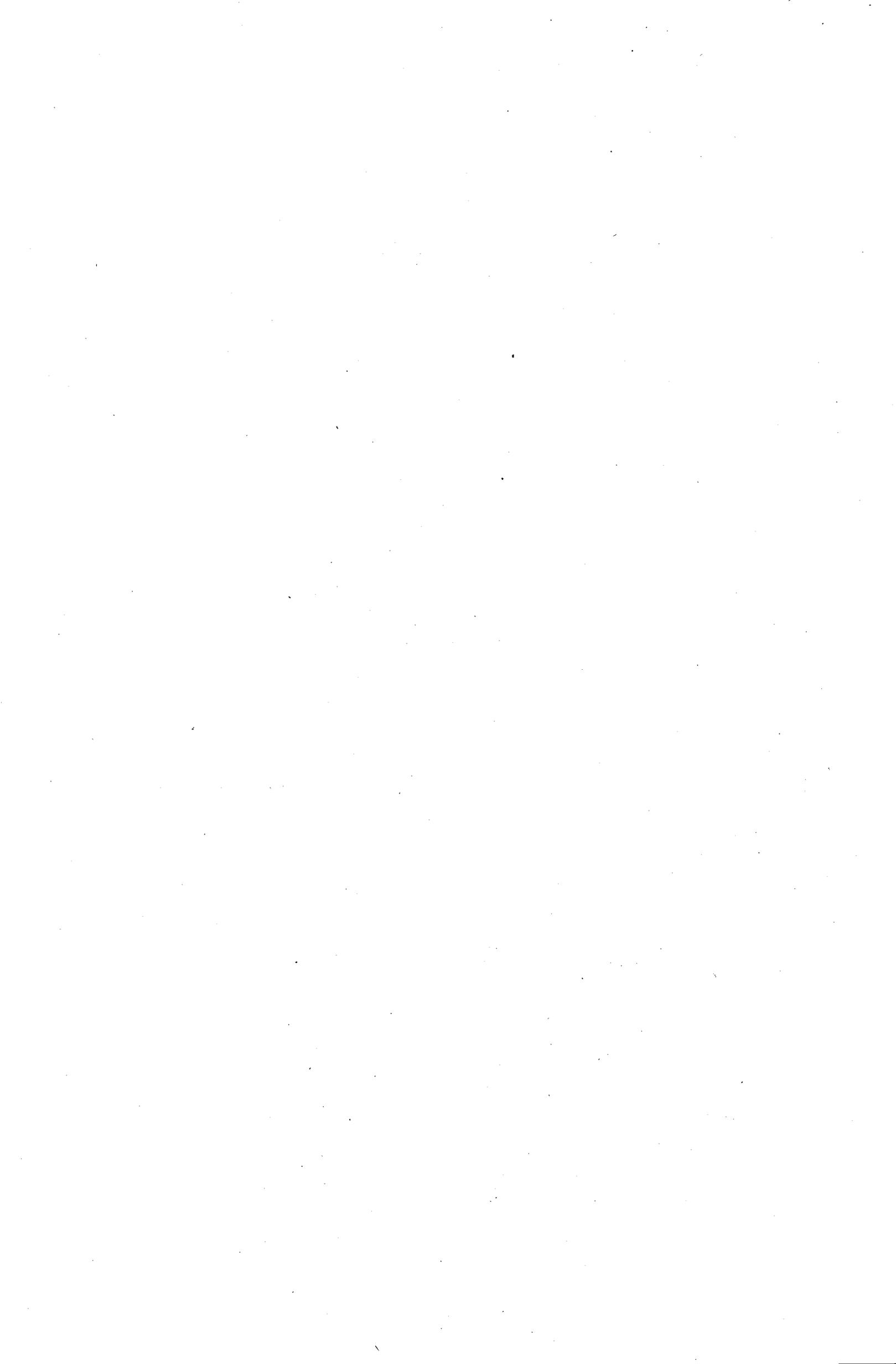
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Diecisiete (17) de Junio de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 20 NOV 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°   Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NICOLAS HERNANDEZ ARIAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA - CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00121-00

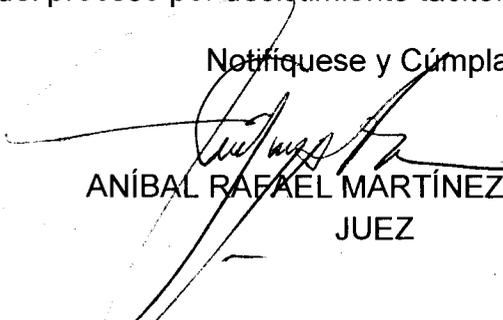
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

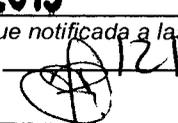
RESUELVE

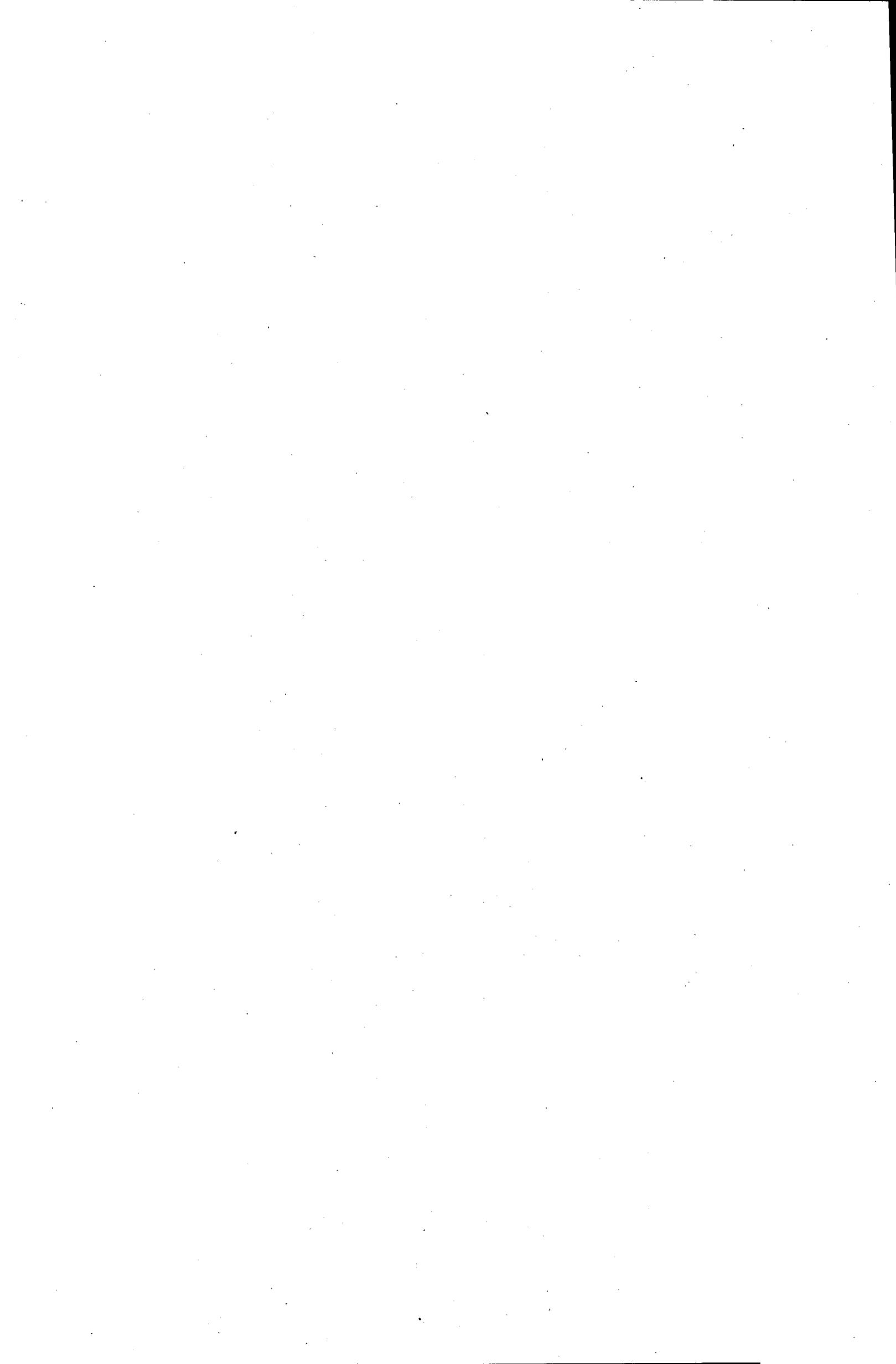
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Tres (03) de Julio de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>                    </u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

DEMANDANTE: LA NACION/MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CARDONA ORTIZ, ALEXANDER ORTIZ PEÑARANDA, JAIRO EDUARDO ORTEGA LONDOÑO, ALEXANDER ORTEGA BLANCO Y DANIEL DAVID OLIVERO VARELA

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00146-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Dieciocho (18) de Julio de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV, 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD  
 DEMANDANTE: RONNY MEDINA GONZALEZ  
 DEMANDADO: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y EL BANCO CAJA SOCIAL  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00152-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1° del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

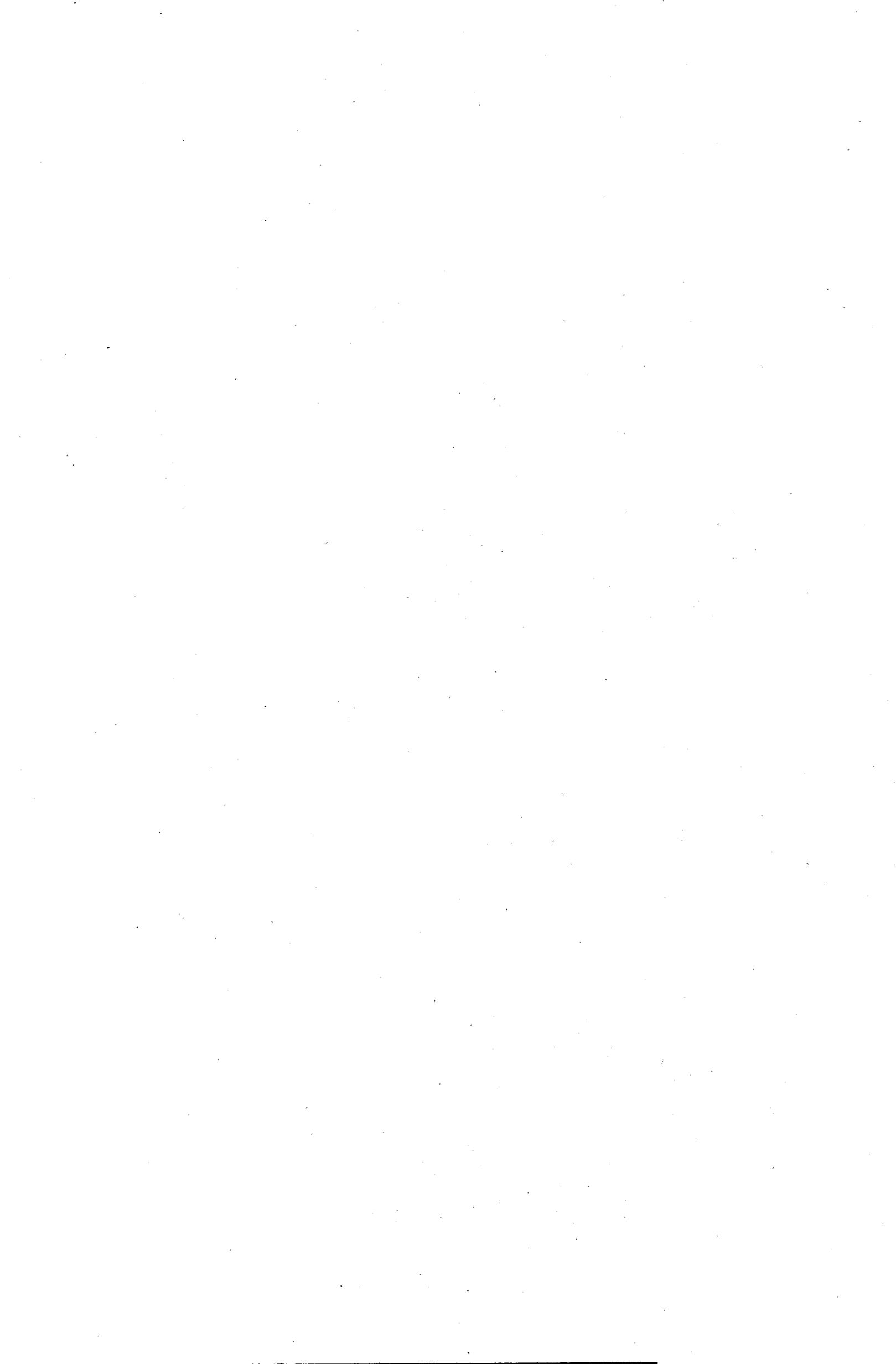
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha Dieciocho (18) de Julio de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2° y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	<b>20 NOV, 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>                    </u>	
 _____ Emilce Quintana Rincón	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDGAR RAFAEL BURGOS MORALES  
DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00153-00

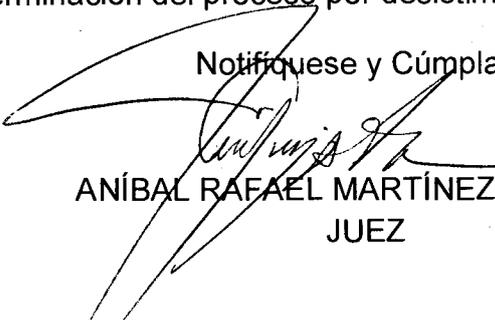
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Primero (01) de Agosto de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR</p>
<p>SECRETARIA</p>
<p>FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón</p>





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: WILLIAM ENRIQUE PLATA BALVERDE  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00198-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Agosto de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: WILGEN MARIA MUEGUES BAQUERO  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00203-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

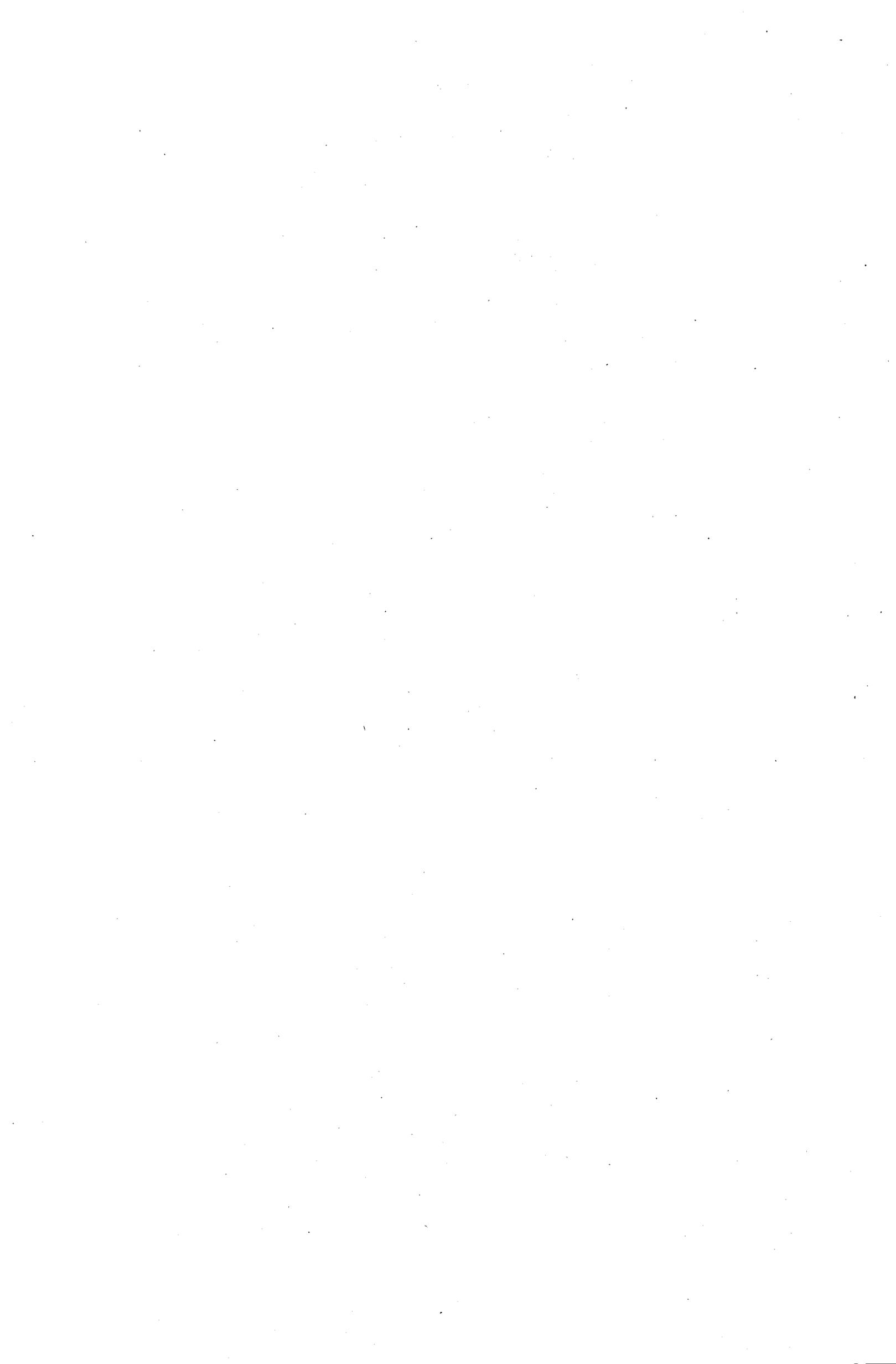
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Agosto de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA <b>20 NOV. 2019</b>
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELVIRA ISABEL LOBO SPARANO  
DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00205-00

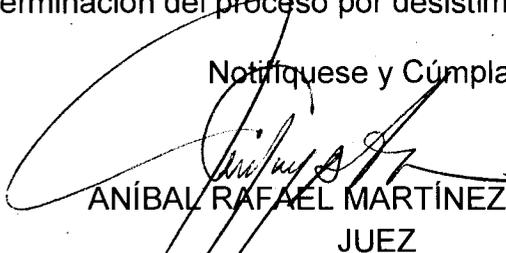
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

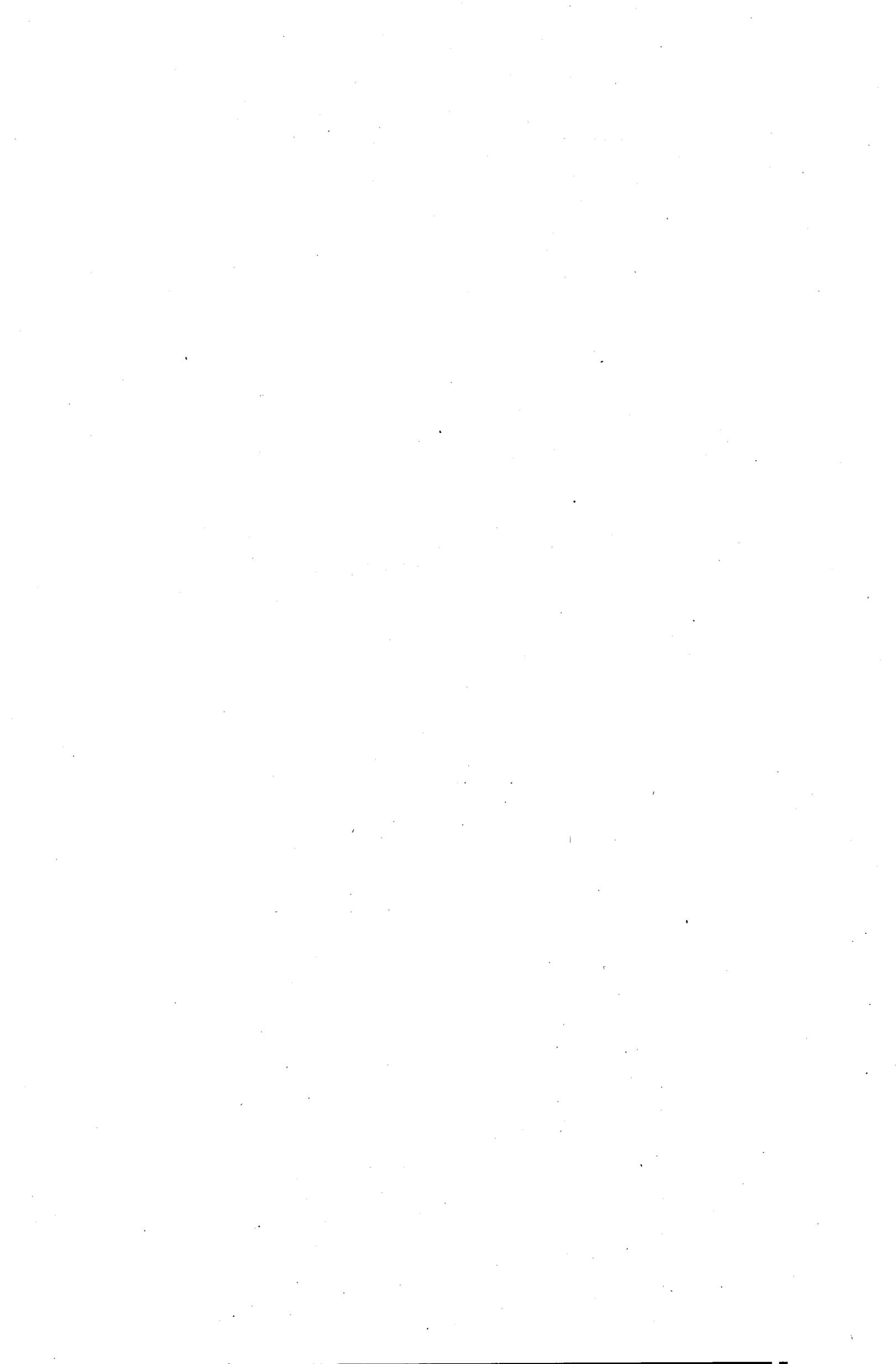
Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Agosto de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b>
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>
 Emilce Quirfana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS MENDEZ ROJAS  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00216-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Veintiuno (21) de Agosto de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <b>121</b> 
Emilce Quirntana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: CAROLINA ANDREA FAJARDO TELLEZ  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00218-00

Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Tres (03) de Septiembre de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: EDGARDO JOSE SANTODOMINGO  
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FNPSM  
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00231-00

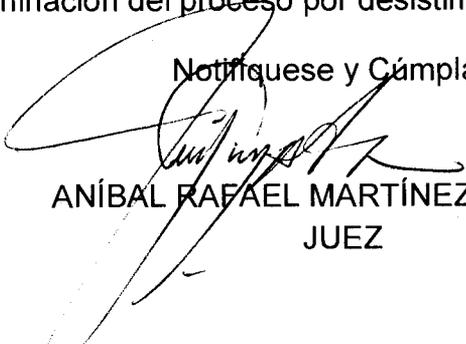
Asunto

Habiendo transcurrido en el presente asunto más de 30 días desde que se profirió el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora hubiese realizado el acto necesario para su notificación y continuación del trámite (pago de gastos ordinarios del proceso), el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, de conformidad con el inciso 1º del artículo 178 del CPACA,

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante que dentro del término de los 15 días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, ordenado en el numeral 4º del auto de fecha Tres (03) de Septiembre de 2019, con el fin de notificar el mismo y la demanda a los accionados, so pena de dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

  
 ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
 JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>20 NOV. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>121</u>  Emilce Quintana Rincón

